

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL DEPORTE:

AÑO 2023:

MD-DPI-2023-0081 Apruébese la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.....	3
MD-DPI-2023-0082 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Ecuatoriana de Triatlón.	10
MD-DPI-2023-0083 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva de Bolívar.....	18
MD-DPI-2023-0084 Apruébese la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.....	26
MD-DPI-2023-0085 Apruébese la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico.....	33
MD-DPI-2023-0086 Apruébese la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Voleibol.....	41
MD-DPI-2023-0087 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva de Manabí.....	49

	Págs.
MD-DPI-2023-0088 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Ecuatoriana de Surf.....	57
MD-DPI-2023-0089 Apruébese la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva Provincial de Napo	65
MD-DPI-2023-0090 Apruébese la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2023 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente	73

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0081**Quito, D.M., 27 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una *potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las *instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la *cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. *Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “La competencia es la medida en la que la *Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial es el *órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)*”;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) *Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su *gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine*”;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: "Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se

denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: “Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:
“Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente

texto:

“Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado.”

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“**QUINTA.-** Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas “en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1.”

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022, correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0349-OF, de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Ciclismo el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio FEC PRES 2022-0633, de 26 de agosto de 2022, la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1807-MEM, de 22 de agosto de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID la Federación Ecuatoriana de Ciclismo

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1110-MEM, de 23 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0880-MEM, de 31 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1201-MEM, de 01 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1216-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1174-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 2'732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección

de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0916-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de las organizaciones deportivas que ejecutarán tareas registradas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0089-MEM, de 16 de febrero de 2023 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remite a la Coordinación General de Planificación el Informe Técnico de Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por: Lcdo. Henry Revelo, Analista de Deportes, aprobado por: Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Ciclismo;

Que, con ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Ciclismo;

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales."*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario modificado correspondiente es de \$ 514.681,15 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Transferencia de recursos para el pago de preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador	\$ 475.246,16
Transferencia de recursos para pago de honorarios del equipo técnico	\$ 0,00
Transferencia de recursos para pago de necesidades generales e individuales	\$ 39.434,99
TOTAL	\$ 514.681,15

Artículo 3.- Ratificar el contenido de Resolución Nro. MD-DPI-2022-1131 de 05 de septiembre de 2022, en todas sus partes que no haya sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0082**Quito, D.M., 27 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);*

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Triatlón con fecha 04 de febrero de 2023 mismo que con fecha 15 de febrero de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0233-MEM, de 14 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento”.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0139-MEM, de 16 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0184-MEM 16 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento " por el valor de \$ 4'883.235,40 (Cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Ecuatoriana de Triatlón, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las

programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Ecuatoriana de Triatlón. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$111.073,20 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 4.281,80	3,85%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 29.491,40	26,55%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 52.400,00	47,18%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$ 24.900,00	22,42%
TOTAL	\$ 111.073,20	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$111.631,36
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$558,16
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$111.073,20
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$875,79
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$4,40
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$880,19
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	\$553,76
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$875,79
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$110.197,41
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 75.608,26
ABRIL	\$ 2.348,45
MAYO	\$ 2.748,45
JUNIO	\$ 2.348,45
JULIO	\$ 18.148,45
AGOSTO	\$ 2.348,45
SEPTIEMBRE	\$ 2.748,45
OCTUBRE	\$ 3.898,45
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 110.197,41

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Dirección de Deporte para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0083**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);*

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva de Bolívar con fecha 05 de febrero de 2023 mismo que con fecha 15 de febrero de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0139-MEM, de 16 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0252-MEM, de 17 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas formativas".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0191-MEM 18 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas formativas " por el valor de \$ 29'997.679,90 (Veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Deportiva de Bolívar, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las

programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva de Bolívar. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$416.369,45 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 18.951,56	4,55%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 335.395,28	80,55%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 62.022,61	14,90%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$ -	0,00%
TOTAL	\$ 416.369,45	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$418.461,76
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$2.092,31
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$416.369,45
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$48.721,54
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$244,83
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$48.966,37
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	\$1.847,48
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$48.721,54
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$367.647,91
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 111.626,86
ABRIL	\$ 34.161,99
MAYO	\$ 32.746,86
JUNIO	\$ 38.222,72
JULIO	\$ 44.807,53
AGOSTO	\$ 32.588,66
SEPTIEMBRE	\$ 33.321,20
OCTUBRE	\$ 40.172,09
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 367.647,91

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0084**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los

mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;*

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)”;*

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;*

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: *“Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales”.*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro*

Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: “Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

“Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente texto:

“Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de

Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado.”

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“**QUINTA.-** Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas “en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1.”

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022,

correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0349-OF, de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Ciclismo el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio FEC PRES 2022-0633, de 26 de agosto de 2022, la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1807-MEM, de 22 de agosto de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID la Federación Ecuatoriana de Ciclismo

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1110-MEM, de 23 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0880-MEM, de 31 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1201-MEM, de 01 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1216-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1174-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 2'732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0916-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de las organizaciones deportivas que ejecutarán tareas registradas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0089-MEM, de 16 de febrero de 2023 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remite a la Coordinación General de Planificación el Informe Técnico de Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por: Lcdo. Henry Revelo, Analista de Deportes, aprobado por: Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Ciclismo;

Que, con ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas, elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Ciclismo;

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales."*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023 de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo, conforme al informe de viabilidad técnica para la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022-2023, emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y de la ficha de modificación PAID 2022 de las organizaciones deportivas, emitido por la Dirección de Planificación e Inversión, que constan como anexo a esta Resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario modificado correspondiente es de \$ 514.681,15 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Transferencia de recursos para el pago de preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador	\$ 464.337,05
Transferencia de recursos para pago de honorarios del equipo técnico	\$ 10.909,11
Transferencia de recursos para pago de necesidades generales e individuales	\$ 39.434,99
TOTAL	\$ 514.681,15

Artículo 3.- Ratificar el contenido de Resolución Nro. MD-DPI-2022-1131 de 05 de septiembre de 2022, en todas sus partes que no haya sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la resolución Nro. MD-DPI-2023-0081 de fecha 27 de febrero de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Resolución Nro. MD-DPI-2023-0085**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)";

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: "Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales".

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *"La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente."*;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: "Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025".

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

Que, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación

General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala: "Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente texto:

"Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado."

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala: Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto: "QUINTA.- Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022", constante en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto de

\$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas “en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1.”

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022, correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0363-OF de 26 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Oficio Nro. Fed.Ecu.Tiro – 1047 de 29 de agosto de 2022, la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1811-MEM de 22 de agosto de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1130-MEM de 23 de agosto de 2022, la Dirección de

Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0863-MEM de 30 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1180-MEM de 31 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1216-MEM, de 04 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023”.

Que, en la norma ibidem, en el literal h) del punto 5. LINEAMIENTOS GENERALES, se establece: “*La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual la cual será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal; y la Planificación Anual de Inversión Deportiva la cual será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos*”, en el caso de los convenios suscritos en el año 2022, cuya fuente de financiamiento sea gasto de inversión, se aplicará lo dispuesto en los lineamientos que se encontraban vigentes **al momento de su suscripción**, para el efecto la organización deportiva aplicará el procedimiento descrito en el mismo”.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0099-MEM, de 22 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento remite la solicitud de modificación del PAID 2022 de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico;

Que, con informe de viabilidad técnica elaborado por: Raúl Arcentales, Analista de Deporte, aprobado por: Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación al PAID 2022 solicitada por la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico;

Que, con ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico;

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Tiro Olímpico. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha aprobado el informe de viabilidad técnica para al PAID elaborado por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Artículo 2.- El presupuesto correspondiente es de \$ 20.000,00 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Transferencia de recursos para el pago de preparación y participación en eventos específicos internacionales y con sede en el Ecuador	\$20.000,00
Transferencia de recursos para pago de honorarios del equipo técnico”	\$0,00
Transferencia de recursos para pago de necesidades generales e individuales	\$0,00
TOTAL	\$20.000,00

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-1139 de 05 de septiembre de 2022, en todas sus partes que no haya sido modificadas con la presente Resolución

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0086**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte

Que, el artículo 36 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 señala: *“De los incrementos presupuestarios a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las organizaciones deportivas podrán solicitar incrementos a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, siempre y cuando la actividad y/o ítem a incrementarse no haya sido contemplada en la planificación inicial aprobada, y la misma se encuentre enmarcada en los objetivos del Ministerio del Deporte. Para tal efecto, la organización deportiva deberá solicitar el incremento de recursos conforme los lineamientos que establezca el Ministerio del Deporte a inicios de cada ejercicio fiscal”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: “Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

Que, la disposición sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022 establece: “Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado *“De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios, del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021.*

Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto.

Que, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0374-MEM de 28 de abril de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento establece la necesidad de gestionar un incremento el techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para financiar eventos prioritarios que son parte del ciclo olímpico que se desarrollará en el presente año; además del pago de estímulo económico mensual a los atletas de alto rendimiento; que demanda el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

Que, según memorando Nro. MD-DM-2022-0138-MEM de 29 de abril de 2022, esta Cartera de Estado solicita al ente rector de las finanzas públicas, la fuente de financiamiento para el incremento de \$3.000.000,00 al Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se expiden los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0393-MEM de 09 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las gestiones pertinentes a fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto total de \$3.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0124-MEM de 09 de mayo de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica pone en conocimiento de la máxima autoridad, que dicho proyecto cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021 para el periodo 2022-2025, por el monto total de \$59.207.787,49; y que dicho incremento no altera el monto global inicial; por lo que, recomienda solicitar de manera oficial a la Secretaría Nacional de Planificación, el incremento presupuestario del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0331-OF de 09 de mayo de 2022, el Ministro del Deporte solicita al Secretario Nacional de Planificación, se realicen las acciones pertinentes a fin de obtener el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”.

Que, con oficio Nro. SNP-SNP-2022-0392-OF de 10 de mayo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de realizar una reforma en bloque del PAI 2022, con la finalidad de optimizar recursos asignados a proyectos que fueron incluidos en la proforma presupuestaria 2022, pero que ya no son parte del PAI debido a que no lograron obtener dictamen de prioridad.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, la Economista Alba Agila, Analista de Egresos no Permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita de conformidad al oficio

SNP-SNP-2022-0392-OF DE 10 de mayo de 2022 “plantear las modificaciones respectivas. En los incrementos se deberá usar la fuente 202, organismo 9999 y correlativo 9999 y la diferencia con 8888-8888 del valor de la (DIS) en una sola reforma la AMP”.

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2022-0585-MEM de 11 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2022-0605-MEM de 16 de mayo de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0430-MEM, de 19 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de incremento de recursos para segunda asignación del proyecto fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0446-MEM, de 20 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de recursos Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0641-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 1'483.368,00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 00/100).

Que, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0218-OF, de 21 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa a la Federación Ecuatoriana de Voleibol el recurso complementario de la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

Que, con OFICIO Nro. FEV-PRE-JGGC-2022-000217, de 21 de mayo de 2022, la Federación Ecuatoriana de Voleibol, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de los Recursos Complementarios del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0462-MEM, de 22 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad PAID y Concordancia entre el Informe Técnico de Viabilidad y Matriz de Incremento de la Federación Ecuatoriana de Voleibol, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0662-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", Eventos, Honorarios y Necesidades, para la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-0641-MEM, de 24 de mayo de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 1'483.368,02 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Eventos, Honorarios y Necesidades", que constan en el Plan Operativo Anual

del presente año, como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad y de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0475-MEM, de 25 de mayo de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID de la Federación Ecuatoriana de Voleibol.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales."*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023".

Que, en la norma ibidem, en el literal h) del punto 5. LINEAMIENTOS GENERALES, se establece: *"La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual la cual será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal; y la Planificación Anual de Inversión Deportiva la cual será ejecutada en cumplimiento al plazo establecido en el correspondiente instrumento legal a través del cual se regule la transferencia de recursos"*, en el caso de los convenios suscritos en el año 2022, cuya fuente de financiamiento sea gasto de inversión, se aplicará lo dispuesto en los lineamientos que se encontraban vigentes **al momento de su suscripción**, para el efecto la organización deportiva aplicará el procedimiento descrito en el mismo".

Que, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0098-MEM, de 22 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento remite la solicitud de modificación al incremento del PAID 2022 (tercera asignación) de la Federación Ecuatoriana de Voleibol;

Que, con informe de viabilidad técnica elaborado por: Stalin Salgado, Analista de Deportes, aprobado por: Mgs. Nathalia Chamorro, Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y validado por: Lcdo. Jorge Paredes, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, se aprueba la modificación al PAID 2022 solicitada por la Federación Ecuatoriana de Voleibol;

Que, con ficha de validación de modificación a las organizaciones deportivas elaborado por la Dirección de Planificación e Inversión, se aprueba parcialmente la modificación solicitada por la Federación Ecuatoriana de Voleibol;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al incremento a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Federación Ecuatoriana de Voleibol, conforme a los informes de validación de la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, que constan como anexos a esta Resolución.

Artículo 2.- El incremento presupuestario modificado correspondiente es de \$ 45.093,40 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

Rubros	MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)
Pago de eventos de preparación y competencia	\$ 16.982,00
Pago de equipo multidisciplinario	\$ 19.326,97
Pago de necesidades generales e individuales	\$ 8.784,43
TOTAL	\$45.093,40

Artículo 3.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0627 de 25 de mayo de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-0998 de 29 de julio de 2022, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0087**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...);”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...);”;*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);*

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva de Manabí con fecha 05 de febrero de 2023 mismo que con fecha 15 de febrero de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0252-MEM, de 17 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas formativas".

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0191-MEM 18 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas formativas " por el valor de \$ 29'997.679,90 (Veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0166-MEM, de 28 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

Que, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Deportiva de Manabí, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "Aprobar las

programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva de Manabí. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$1.965.787,90 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 277.901,85	14,14%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 1.640.316,03	83,44%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 34.570,02	1,76%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$ 13.000,00	0,66%
TOTAL	\$ 1.965.787,90	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$1.975.666,23
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$9.878,33
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$1.965.787,90
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$9.212,21
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$46,29
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$9.258,50
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	\$9.832,04
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$9.212,21
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$1.956.575,69
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 794.240,72
ABRIL	\$ 183.596,97
MAYO	\$ 170.849,14
JUNIO	\$ 148.851,12
JULIO	\$ 139.851,12
AGOSTO	\$ 142.351,12
SEPTIEMBRE	\$ 142.351,12
OCTUBRE	\$ 234.484,38
NOVIEMBRE	\$-
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ 1.956.575,69

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y

control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0088**Quito, D.M., 28 de febrero de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);*

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Surf con fecha 04 de febrero de 2023 mismo que con fecha 16 de febrero de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0233-MEM, de 14 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a la tarea "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento".

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0139-MEM, de 16 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0184-MEM 16 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento " por el valor de \$ 4'883.235,40 (Cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Ecuatoriana de Surf, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de

Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Ecuatoriana de Surf. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$62.416,20 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 5.103,08	8,18%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ -	0,00%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ -	0,00%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 42.541,16	68,16%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 10.950,00	17,54%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$ 3.821,96	6,12%
TOTAL	\$ 62.416,20	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$62.729,85
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$313,65
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$62.416,20
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$62.416,20
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$313,65
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$62.729,85
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	\$0,00
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$62.416,20
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$0,00
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -
TOTAL	\$ -

Toda vez que, el remanente reportado por la organización deportiva, es superior a la asignación presupuestaria del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, el monto de \$21.573,12 (Veinte y un mil quinientos setenta y tres con 12/100 dólares americanos), deberá ser restituido en el presente ejercicio fiscal a la cuenta del Ministerio del Deporte.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Deporte del Alto Rendimiento, Dirección de Deporte para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0089**Quito, D.M., 01 de marzo de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine"*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial"*;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)"*;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo."*;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) Multas;*
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *"Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus*

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”;*

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”;*

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...);*

Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0001-CIRC, de 19 de enero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Provincial de Napo con fecha 05 de febrero de 2023 mismo que con fecha 23 de febrero de 2023 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0252-MEM, de 17 de febrero de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2023 de Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a la tarea “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas formativas”.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0191-MEM 18 de febrero de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas formativas " por el valor de \$ 29'997.679,90 (Veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluyendo el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0157-MEM, de 24 de febrero de 2023, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0166-MEM, de 28 de febrero de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de información de la presentación de la evaluación del II semestre del POA 2021 así como, el reporte de información de la presentación de la evaluación del I semestre del POA 2022, correspondiente a las organizaciones deportivas.

Que, según reporte de información ingresado en el sistema de registro de infraestructura deportiva de las organizaciones deportivas, se evidencia que, la Federación Deportiva Provincial de Napo, realizó el ingreso de información de toda la infraestructura deportiva.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: “Aprobar las

programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021, y sus reformas

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de Federación Deportiva Provincial de Napo. Toda vez que, las Direcciones de la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo POA, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

Artículo 2.- La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023 es de **\$914.670,93** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	MONTO EN DÓLARES	PORCENTAJE
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	\$ 46.992,26	5,14%
MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	\$ 10.447,58	1,14%
CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	\$ 300,00	0,03%
OPERACIÓN DEPORTIVA	\$ 715.459,72	78,22%
EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	\$ 131.471,37	14,37%
ACTIVIDADES RECREATIVAS	\$ -	0,00%
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	\$ 10.000,00	1,09%
TOTAL	\$ 914.670,93	100,00%

Artículo 3.- El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2023, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$919.267,27
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$4.596,34
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$914.670,93
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$5.690,46
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$28,60
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$5.719,06
(g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)	\$4.567,74
DETALLE DE REMANTES	
Remanentes 2022 reportado por el OD para aprobación de POA 2023:	\$5.690,46
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2019	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2020	\$0,00
Remanentes Identificados en Evaluaciones POA por Descontar Informe de Evaluación 2021	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2019	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2020	\$0,00
Remanente reportado en años anteriores y pendiente de descontar 2021	\$0,00
(h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)	\$908.980,47
ENERO	\$0,00
FEBRERO	\$0,00
MARZO	\$376.767,08
ABRIL	\$77.668,30
MAYO	\$72.454,93
JUNIO	\$96.512,43
JULIO	\$69.089,93
AGOSTO	\$63.009,93
SEPTIEMBRE	\$66.188,34
OCTUBRE	\$87.289,53
NOVIEMBRE	\$0,00
DICIEMBRE	\$0,00
TOTAL	\$908.980,47

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

SEGUNDA. - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

TERCERA. - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

CUARTA. - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**

Resolución Nro. MD-DPI-2023-0090**Quito, D.M., 02 de marzo de 2023****MINISTERIO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*;

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de*

recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”*;

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima”*;

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: *“...Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro*

Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión.

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 21 de enero de 2022, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. *“Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial (...)”*,

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, señala *“Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, disponer su difusión y reportar de manera mensual las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a.”*

Que, mediante Resolución Nro. 001 de 13 de enero de 2023, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional **“Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”**.

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ8-2023-0169-MEM de 10 de febrero de 2023, la Coordinación Zonal 8, remite el informe justificativo solicitando la modificación de recursos al POA de Gasto Corriente 2023 de la Coordinación Zonal 8.

Con memorando Nro. MD-DPI-2023-0232-MEM de 14 de febrero de 2023 se remite a la Coordinación Zonal 8 el requerimiento de modificación presupuestaria adjuntando el informe Nro. DPI-POAGC-2023-008.

Mediante memorando Nro. MD-CZ8-2023-0213-MEM de 23 de febrero de 2023, la Coordinación Zonal 8 valida la modificación presupuestaria de Gasto Corriente de la Coordinación Zonal 8.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2023 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con el informe Nro. DPI-POAGC-2023-008 y la matriz POA 2023 de Gasto Corriente que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Coordinación Zonal 8, serán responsable de la ejecución, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, la difusión de la presente resolución en la página institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN GUSTAVO
MORALES VALENCIA**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.